



## "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional  
NIT 800.173.719.0  
[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

### RESOLUCIÓN No. 428 del 2024 (16 agosto)

*"Por medio de la cual se adoptan las Políticas de Seguridad Vial, el Comité de Seguridad Vial, Designación del Líder del Plan Estratégico de Seguridad Vial del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional - ITFIP"*

**EL RECTOR DEL INSITITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL - ITFIP DEL ESPINAL TOLIMA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS SEÑALADAS EN EL ESTATUTO GENERAL Y,**

#### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP, es un establecimiento público, de carácter académico del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 3462 del 24 de diciembre de 1980 y reorganizado por el Decreto Ley 758 de 1988.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 24 establece: *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"*.

Que la Ley 1383 de 2010 en su artículo 1 menciona: *"Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito"*.

Que la Ley 1503 de 2011, tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública, de tal manera que:

- a) Se contribuya a que la educación en seguridad vial y la responsabilidad como actores de la vía sean asuntos de interés público y objeto de debate entre los ciudadanos;
- b) Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas de los proyectos de investigación y de desarrollo sobre seguridad vial;

**"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"**  
Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL  
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592  
Correo: [info@itfip.edu.co](mailto:info@itfip.edu.co)  
(EI ESPINAL – TOLIMA)





## "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

- c) Se concientice a peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad racional y sostenible;
- d) Se concientice a autoridades, entidades, organizaciones y ciudadanos de que la educación vial no se basa solo en el conocimiento de normas y reglamentaciones, sino también en hábitos, comportamientos y conductas;
- e) Se establezca una relación e identidad entre el conocimiento teórico sobre las normas de tránsito y el comportamiento en la vía.

2

Que, el Decreto 1079 de 2015, regula lo relacionado con la seguridad vial, así como lo relativo al diseño e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial por parte de las empresas tanto públicas como privadas.

Que, el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 1252 de 2021, en su artículo 2.3.2.3.1. establece: "Los Planes estratégicos de Seguridad Vial implementados por las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado, que cuenten con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contraten o administren personal de conductores, deben alinearse con el Plan Nacional de Seguridad Vial vigente o el documento que lo modifique o sustituya; y considerar las características propias de cada entidad, organización o empresa", y, a su vez, indicó que:

- El Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá atender la misionalidad y tamaño de la entidad que lo diseñe; además, podrá articularse con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según lo establecido en la metodología de Diseño, Implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que adopte el Ministerio de Transporte.
- Las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado podrán optar por certificarse en la Norma ISO 39001: Sistema de Gestión de la Seguridad Vial vigente o la norma que la modifique, adicione o sustituya, para acreditar el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, para este efecto deberán contar con la respectiva certificación vigente.

Que, con el objetivo de dar cumplimiento a la norma mencionada, la Vicerrectoría Administrativa, la Coordinación de Talento Humano, a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se realizó un diagnóstico de seguridad vial, en donde evidenció que la Institución cuenta con una flota de vehículos superiores a 2 unidades y personal que ejerce funciones de conducción, por lo tanto, debe adoptar una política de seguridad vial que garantice en la

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL  
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592  
Correo: [info@itfip.edu.co](mailto:info@itfip.edu.co)  
(EI ESPINAL – TOLIMA)





## **"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

población trabajadora y partes interesadas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía pública.

Que, por lo anterior y como mecanismo de seguimiento y control, el artículo 1° de la Ley 2050 de 2020 faculto a la Superintendencia de Transporte, los organismos de tránsito y el Ministerio de Trabajo, para verificar y supervisar la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV) en las entidades públicas y privadas; Las condiciones para efectuar la verificación serán establecidas en la Metodología que expida el Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Decreto -Ley 2106 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o derogue.

Que, en ese orden de ideas, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 20223040040595 de 2022 *"por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"*, este documento presenta un modelo de estructura y requisitos para implementación del PESV en entidades públicas y privadas.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, es preciso crear la Política de Seguridad Vial y el comité de Seguridad Vial del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP.

Que mérito de lo expuesto, el Rector del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP, en uso de sus facultades legales,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Adopción:** Adoptar la Política de Seguridad Vial del del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP, en la cual la entidad se compromete a institucionalizar actividades de promoción y prevención de accidentes de tránsito en la vía pública y privada.

**ARTÍCULO 2. Objeto:** La Política de Seguridad Vial tiene como objetivo generar cultura, institucionalizar actividades de promoción y prevención de accidentes viales en la vía pública y privada. Por ello todos los colaboradores, docentes, estudiantes, contratistas, y personal propio provistos con vehículos de la entidad o de terceros para el ejercicio de su labor diaria, son responsables de participar en las diversas actividades que se programen y desarrollen por parte del INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL - ITFIP con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia de accidentes de tránsito que puedan afectar la integridad física, mental y social del personal, contratistas, subcontratistas, comunidad y/o medio ambiente.

Para dar cumplimiento a este propósito del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional - ITFIP, se basa en los siguientes parámetros:

**"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"**

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL  
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592  
Correo: [info@itfip.edu.co](mailto:info@itfip.edu.co)  
(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1



CO-SC6793-1



## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional  
NIT 800.173.719.0  
[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

- Cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, que enmarca en principios de seguridad, calidad, los límites de velocidad establecidos y la protección del espacio público.
- Establecer estrategias de concientización de sus colaboradores, conductores, contratistas y demás miembros de la comunidad ITFIP, a través de capacitaciones de orientación a la prevención de accidentes de tránsito, el respeto de las señales de tránsito, adoptando conductas proactivas frente al manejo defensivo promoviendo la formación y aplicación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.
- Evaluar la mejora continua en el diseño, implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Establecer políticas de operación que eduquen y regulen todo lo relacionado con la movilidad en las vías y parqueaderos, así como propender por una movilidad sostenible de cara al mejoramiento de la conciencia colectiva frente al uso de medios de transporte alternativos. Todo en procura de mejorar la seguridad en las vías y la protección al medio ambiente.
- Vigilar la responsabilidad de los funcionarios que ejercen el cargo de conductor y conductores prestadores de servicios directo al Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional - ITFIP, en cuanto a la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos propios o de terceros, provistos para el ejercicio de su labor, con el objeto de mantener un desempeño óptimo de estos y establecer medidas de control para evitar la ocurrencia de accidentes que puedan generar daños a la persona o a la propiedad.
- Asignar recursos humanos, físicos, técnicos y financieros de acuerdo con la capacidad financiera de la institución, para la implementación y mejoramiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que permita la implementación progresiva de esta Política y mejora continua en el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP.

**ARTICULO 3. Política de Regulación de Velocidad:** El INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL - ITFIP, consiente que el exceso de velocidad es factor que tiene un alto potencial de ocasionar graves pérdidas humanas, con afectaciones a la familia, desafíos a la organización y a la sociedad, establece que toda la comunidad ITFIP sin excepción, estudiantes, colaboradores, contratistas y demás partes interesadas deberán cumplir:

- Los límites de velocidad establecidos en el código nacional de tránsito.

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”  
Calle 18 Carrera 1º Barrio ARKABAL  
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592  
Correo: [info@itfip.edu.co](mailto:info@itfip.edu.co)  
(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1



CO-SC6793-1



## **"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional  
NIT 800.173.719.0  
[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

- Los límites establecidos para la circulación en las instalaciones del parqueadero del Instituto son de obligatorio cumplimiento y no podrá superar los 10 Km/h, y al ingreso del Instituto 20Km/h.
- El conductor será responsable de regular la velocidad, de acuerdo con las condiciones adversas presentes en la vía.

**ARTICULO 4. Política Uso del Cinturón de Seguridad:** El INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL, es consciente de la importancia del uso del cinturón de seguridad en la reducción de muertes y lesiones graves en accidentes de tránsito, por lo tanto, establece que toda la comunidad ITFIP sin excepción, estudiantes, colaboradores, contratistas y demás partes interesadas deberán cumplir:

- Tener puesto correctamente el cinturón de seguridad siempre que conduzca un vehículo, por corto que sea el trayecto.
- El conductor es responsable de que cada uno de los ocupantes del vehículo usen el cinturón de manera apropiada y en todo momento.
- Todos los vehículos contratados o alquilados deberán estar provisto con cinturón de seguridad para cada ocupante.

**ARTICULO 5. Política de NO uso de Equipos de Comunicaciones Móviles Mientras se Conduce:** El INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TÉCNICA PROFESIONAL, permite el uso de medios de comunicación móviles, no obstante, no es permitido que estos dispositivos sean utilizados por el conductor cuando esté el vehículo en movimiento.

- El conductor es responsable de evitar cualquier tipo de distracción al conducir.
- Las infracciones de tránsito que se generen como resultado del uso del celular durante la conducción, será responsabilidad del conductor, no importa si el teléfono es de uso personal o corporativo.
- Los conductores para recibir o realizar alguna llamada, deberán estacionar completamente el vehículo de manera apropiada y en un lugar seguro que no afecte su integridad física y que no obstruya la movilidad de otros vehículos.
- Se recomienda al peatón que circule sobre las internas establecidas, evitar el uso de dispositivos móviles, chatear, utilizar auriculares o revisar redes sociales al cruzar un paso de peatones aumentan las probabilidades de sufrir un accidente.

Por lo tanto, toda la comunidad ITFIP sin excepción, estudiantes, colaboradores, contratistas y demás partes interesadas deberán cumplir lo mencionado anteriormente.

**ARTICULO 6. Política de Instalación y Mantenimiento de Señales de Tránsito:**

**"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"**  
Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL  
Celular Atención al Ciudadano 316 6254692  
Correo: [info@itfip.edu.co](mailto:info@itfip.edu.co)  
(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1



CO-SC6793-1



## "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

El Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, consciente de la importancia de tener señalizadas y demarcadas las áreas internas de tránsito de vehículos, motociclistas, ciclistas y peatones, igualmente la zona de parqueo se hace necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

### PEATONES

- Señalizar, socializar las velocidades máximas permitidas en las vías internas.
- Identificar y en lo posible separar las zonas de circulación de los vehículos, de tal manera que no generen conflicto entre ellos.
- Privilegiar el paso de peatones sobre el paso vehicular.

### VELOCIDADES DE CIRCULACION

- Señalizar e iluminar las zonas destinadas para el parqueadero en las vías internas del Instituto ITFIP.
- Colocar elementos sobre la vía, que favorezcan el control de la velocidad dentro de las instalaciones (Tachas y reductores de velocidad)

### PARQUEADEROS

- Señalizar e iluminar las zonas destinadas para el parqueadero en las vías internas del Instituto ITFIP.
- Establecer por tipo de vehículo, zonas específicas para su parqueadero.

**ARTICULO 7. Política de Regulación de Horas de Conducción y Descanso:** El Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional - ITFIP, comprometida con el bienestar de sus trabajadores y la seguridad vial establece con el fin de prevenir el cansancio y la fatiga en los conductores, se basa en las siguientes consideraciones:

- Conducción diaria con un máximo ocho (8) horas continuas.
- El conductor deberá realizar una pausa activa obligatorio de quince (15) minutos por cada cuatro (2) horas de conducción continua.
- El conductor está obligado haber descansado como mínimo 6 horas antes de iniciar la jornada diaria.

**ARTICULO 8. Alcance:** Las presente Política de Seguridad Vial, involucra a todos los servidores públicos, docentes, contratistas, estudiantes del "INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL - ITFIP", que en el ejercicio de sus funciones o de sus obligaciones, actúan en calidad de actores viales ya sea como peatón, pasajero, acompañante o conductor; involucrando de esta manera a todos los actores viales que interactúan, para así buscar el mejoramiento permanente de la seguridad vial la movilidad.

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL  
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592  
Correo: [info@itfip.edu.co](mailto:info@itfip.edu.co)  
(El ESPINAL - TOLIMA)





## "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional  
NIT 800.173.719.0  
[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

**ARTICULO 9. Creación:** Crear el Comité de Seguridad Vial del INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TÉCNICA PROFESIONAL – ITFIP, como órgano asesor para la planeación, diseño, definición e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial "PESV" y para la ejecución y medición de las acciones necesarias para puesta en marcha.

**ARTICULO 10. Conformación:** Los integrantes del Comité serán designados por la alta dirección y conformarán un equipo de trabajo estratégico en el proceso de participación para la planeación y ejecución las distintas fases y pasos del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, El Comité de seguridad vial, estará conformado por los siguientes empleados:

- a) El Vicerrector Administrativo
- b) El jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o su delegado
- c) El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano
- d) El Auxiliar Administrativo o profesional de la oficina de Vicerrectoría administrativa o su delegado.
- e) El Profesional de SGSST

**PARÁGRAFO 1°.** El quórum decisorio y deliberatorio estará dado por el voto de la mayoría de sus miembros.

**PARÁGRAFO 2°.** Todos los miembros concurrirán con voz y voto.

**PARÁGRAFO 3°.** Los servidores públicos de las diferentes áreas funcionales del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional - ITFIP, otras entidades estatales y organizaciones particulares podrán ser invitados(as) a las reuniones del Comité de Seguridad Vial, conforme a los temas a tratar, precisando que su participación se hace en condición de invitados con voz, pero sin voto.

**PARÁGRAFO 4°.** El Comité de Seguridad Vial se apoyará cuando requiera de personal idóneo en Seguridad Vial en Seguridad y Salud en el Trabajo, invitando a quienes por sus conocimientos y experiencia se requiera que intervengan con voz y sin voto.

**ARTICULO 11. Funciones del Comité de Seguridad Vial:** El Comité de Seguridad Vial, tendrá las siguientes funciones de acuerdo a las siguientes responsabilidades:

- a. Definir el objetivo general, la visión y alcance del PESV, en cumplimiento de las fases, pasos y requisitos establecidos en el presente documento, manteniendo la alineación con el Plan Nacional de Seguridad Vial vigente y la articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Realizar las acciones tendientes a diseñar, implementar, mantener y mejorar continuamente el PESV, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial e incluyendo a todos los actores viales de la organización



## "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional  
NIT 800.173.719.0  
[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

(peatones, personas con discapacidad, ciclistas, motociclistas, conductores, pasajeros).

c. Promover la participación de la comunidad de la organización en las acciones de seguridad vial, siendo actores claves en el logro de los objetivos del PESV.

d. Definir los procesos y/o áreas que acompañará cada miembro del Comité de Seguridad Vial para influenciar la mejora en términos de seguridad vial.

e. Analizar los indicadores de siniestralidad vial, las investigaciones internas de siniestros viales y realizar seguimiento a los planes de acción que surgen de los resultados o conclusiones de las investigaciones, teniendo en cuenta que se deben investigar todos los siniestros viales donde se ven involucrados colaboradores de la organización que realizan desplazamientos laborales, donde se presentan muertos, lesionados o daños de la organización o de terceros.

f. Revisar el PESV al menos una vez por trimestre y documentar el seguimiento, análisis y evaluación de los resultados de la siniestralidad vial e indicadores y reporte de autogestión del PESV, del plan anual de trabajo, de las auditorías y de la implementación del PESV con el objetivo de tomar decisiones enfocadas en la mejora de la seguridad vial.

**ARTICULO 12. Reuniones del Comité:** El Comité de Seguridad Vial se reunirá de la siguiente manera:

1. De manera ordinaria como mínimo una (1) veces por trimestre. Deberá convocarse con cinco (5) días hábiles de anticipación. La convocatoria enviada a los integrantes deberá señalar el orden del día e indicar fecha, hora y lugar de la reunión.

2. De manera extraordinaria cada vez que se considere necesario a solicitud de cualquiera de sus integrantes. Debe convocarse con tres (3) días hábiles de anticipación adjuntando orden del día e indicando fecha, hora y lugar de la reunión.

En cada reunión se deben analizar y evaluar las novedades presentadas, hacer seguimiento al cumplimiento de las acciones e indicadores definidos, diseñar las actividades, planes y cronogramas a desarrollar en el período siguiente.

Los integrantes del comité podrán enviar sus sugerencias e inquietudes sobre los temas a tratar con tres (3) días hábiles de anticipación para las reuniones de

carácter ordinario, y para las reuniones de carácter extraordinario no hay tiempo de anticipación.

**ARTÍCULO 13. Actas de las reuniones:** Las recomendaciones, decisiones y demás actuaciones del Comité de Seguridad Vial constarán en actas numeradas consecutivamente que se suscribirán por todos los miembros asistentes.

**ARTÍCULO 14. Secretaría:** El Profesional del SG-SST será el secretario el comité de Seguridad Vial.

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"  
Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL  
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592  
Correo: [info@itfip.edu.co](mailto:info@itfip.edu.co)  
(EI ESPINAL – TOLIMA)







## "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

**ARTICULO 15. Funciones de la Secretaría del Comité de Seguridad Vial:** Son funciones de la Secretaría del Comité, las siguientes:

- a) Convocar a las reuniones ordinarias;
- b) Verificar el quórum;
- c) Elaborar las actas de las reuniones del Comité;
- d) Recopilar y consolidar la información necesaria para reportar el seguimiento de la Implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV);
- e) Elaborar y presentar al Comité de Seguridad Vial el informe de avance semestral de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV);
- f) Guardar y custodiar en debida forma las Actas de Comité y Registros Documentales;
- g) Realizar seguimiento a los compromisos derivados de las reuniones del Comité de Seguridad Vial.

**ARTICULO 16. Designación del Líder del Diseño e Implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV:** El cual deberá ser personal vinculado a la Institución, designado por la alta dirección con poder decisión del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional - ITFIP en el diseño e implementación del PESV y será el responsable de velar por que se cumplan las etapas de planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV, también es responsable de diligenciar el auto reporte de autogestión anual y los resultados de la medición de los indicadores del plan estratégico de seguridad vial conforme se indica en el paso 20 "Indicadores y reporte de autogestión PESV".

El líder del Plan Estratégico de Seguridad Vial y del funcionamiento del Comité de Seguridad Vial, estará a cargo de la Vicerrectoría Administrativa y el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano quien es el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTICULO 17. Liderazgo, compromiso y corresponsabilidad del nivel directivo:** La alta dirección para el Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, tendrá las siguientes funciones:

- a) Definición de la política y los objetivos del PESV, que sean compatibles con la dirección estratégica de la Institución, buscando prevenir siniestros viales, reducir las muertes y disminuir el riesgo de lesiones o daños derivados de los siniestros viales.
- b) Promover la formación y aplicación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.
- c) Disponer de los recursos financieros, técnicos y humanos requeridos para el diseño, implementación, verificación y mejora del PESV.
- d) Adquirir o contratar vehículos, equipos, repuestos y servicios que cumplan especificaciones de seguridad, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- e) Realizar seguimiento para que los contratistas, afiliados, asociados, terceros y la comunidad del ITFIP, que cumplan los requisitos de seguridad vial que se establezca en este documento.

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL  
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592  
Correo: [info@itfip.edu.co](mailto:info@itfip.edu.co)  
(EI ESPINAL – TOLIMA)





## "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional  
NIT 800.173.719.0  
[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

- f) Establecer y ejecutar el plan de trabajo anual del PESV.
- g) Atender solicitudes de información por parte de entidades verificadoras como Ministerio de Trabajo, Superintendencia de Transporte u organismos de Tránsito según corresponda.
- h) Revisar los resultados de la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV, con el Comité de Seguridad Vial por lo menos una (1) vez al año.

10

Dada en el Espinal Tolima, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2024.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA  
Rector

Proyectó: Sandra Piedad Riaño Bustamante, Vicerrectora Administrativa

Vo. Bo. Amparo Sánchez, Asesora Jurídica